En el Municipio de Envigado, Departamento de Antioquia, República de Colombia, entre los Suscritos: De una parte, **Diego Fernando Echavarría Giraldo**, mayor, vecino de Envigado - Antioquia, con cédula de ciudadanía, 98.564.531, en calidad de Gerente y Representante Legal de la entidad de derecho público con domicilio en Envigado - Antioquia, denominada **Índer Envigado**, en uso de las facultades legales y estatutarias de la entidad, Nombrado mediante decreto No. 20240000135 de 02 de febrero 2024, quien para los efectos del presente contrato se denominará **El INDER ENVIGADO**; y, de la otra parte, **JEFFERSON ANDRÉS UPEGUI ECHEVERRI**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.414.772 de Envigado quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios (definir si es profesionales o de apoyo a la gestión), en el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO: Prestación de servicios a la gestión administrativa enfocado en el apoyo a la supervisión del personal de aseo y mantenimiento programación, verificación y control de actividades de aseo, mantenimiento y logística de eventos, en las diferentes sedes y espacios deportivos administrados por el Índer Envigado.

SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO: Para esta contratación se cuenta con la suma de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES M/L ($10.932.133)**, IVA EXCLUIDO[1], y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, según certificado de disponibilidad presupuestal N C20260046 y código presupuestal descrito en el respectivo certificado expedido por la Dirección Financiera del Índer Envigado, con vigencia del año 2026.

TERCERO PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será desde el inicio en la plataforma Secop II y hasta **el 23 de diciembre de 2026** y en todo caso no podrá superar la correspondiente vigencia fiscal.

La fecha de inicio del contrato para persona natural será la fijada en SECOP II, teniendo en cuenta que haya sido expedido el Registro de Disponibilidad Presupuestal (RDP) y la Afiliación a la ARL. Sin el lleno de estos requisitos el contrato no podrá iniciar ejecución

Para persona jurídica, la fecha de inicio del contrato será la fijada en SECOP II y deberá contar con el respectivo Registro de Disponibilidad Presupuestal (RDP), la aprobación de pólizas y pago de impuesto si a ello hubiere lugar.

CUARTA: FORMA DE PAGO: El Inder Envigado, pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo con el PAC, (Plan Anual de Caja) mediante transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, en dos (2) cuotas así:

[1] Para el caso de contratos con persona jurídica verificar el estado del IVA. En el caso de persona natural, si durante el 2024 en algún momento el contratista supera algún tope o incumple algún requisito para no ser responsable del IVA, debe inscribirse como responsable del IVA, y a partir de la inscripción debe empezar a facturarlo y declararlo

CUOTA 1	$6.188.000
CUOTA 2	$4.744.133

Treinta (30) días después de la prestación del servicio y previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales) acorde a la normatividad vigente para las personas independientes, previa presentación de su informe de gestión mensual y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor, conforme a la cuenta de cobro presentada por el contratista, se tiene en cuenta las fechas de pago establecidas por el área financiera del Inder Envigado

Si las cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas y no corresponden al servicio contratado o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, se procederá a la devolución de la misma al contratista y se tramitará en debida forma cuando se hayan aportado la totalidad de los documentos requeridos dentro de las fechas establecidas por el área financiera del Inder Envigado, esta demora en el pago originada en la presentación incorrecta de los documentos será responsabilidad del contratista y no tendrá derecho al pago de suma alguna por concepto de interés o compensación.

Lo anterior, previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (PERSONA NATURAL: salud, pensión y riesgos laborales). (PERSONA JURÍDICA: salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales de su personal, emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal), previa presentación de su informe de gestión y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.

Nota: El Índer de Envigado contará con un término de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro, para realizar cada desembolso.

QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

1. Apoyar la programación, coordinación y ejecución de los mantenimientos preventivos de los bienes muebles e inmuebles de la sede asignada.
2. Verificar que las actividades establecidas en los clausulado de los contratistas sean realizadas en su totalidad en la sede en la cual se le fue asignada.
3. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
4. Apoyar en la logística de todas las actividades deportivas y recreativas direccionadas en la sede que le fue asignada.
5. Presentar los formatos de gestión de calidad, las solicitudes, los informes y demás documentos correspondientes a la gestión administrativa que le sean solicitados.
6. Realizar el chequeo y la verificación mensual de los recaudos recibidos por los diferentes servicios generados en las sedes y espacios deportivos que están bajo su administración.

7. Presentar informes mensuales que contenga información de las actividades realizadas por el personal de aseo y mantenimiento con su respectivo registro fotográfico y así como las necesidades o requerimientos específicos de la sede que le fue asignada.
8. Estas obligaciones podrían variar, ser menos o ser otra, siempre de acuerdo con el objeto contractual y a demanda de la entidad (En caso de requerirse deberá realizar actividades de aseo y mantenimiento de pintura, jardinería, electricidad, plomería, enchape, y en general reparaciones locativas, en las sedes administradas)
9. Coordinar las actividades de mantenimiento preventivo (limpieza, plomería y pintura)
10. Garantizar el cumplimiento de las normativas de seguridad para proteger tanto al personal como a los usuarios de las instalaciones, realizando inspecciones continuas y controlando los riesgos asociados, así como estableciendo planes de mitigación ante posibles incidentes.
11. El Contratista debe realizar verificación de las zonas húmedas sobre la aplicación de la dosificación de los químicos necesarios para el control y limpieza de las piscinas así mismo la verificación de los elementos utilizados para el manejo de estas.
12. El Contratista deberá presentar informe mensual de las actividades con ocasión al desarrollo del presente contrato, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del presente contrato, y serán soporte para el correspondiente pago de honorarios, acompañado de las evidencias que respalden la ejecución y su factura o cuenta de cobro.
13. Realizar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral sobre la base de cotización del 40% de acuerdo con la normativa vigente, previa aprobación del acta de pago correspondiente, por parte de la supervisión del contrato.

SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir el objeto contractual y las obligaciones pactadas conforme a los documentos del proceso, los lineamientos técnicos aplicables y las instrucciones de coordinación impartidas por la supervisión, sin que ello implique subordinación laboral.

2. Presentar oportunamente los informes, soportes y evidencias requeridos para verificar la ejecución contractual y tramitar los pagos, conforme a los formatos, medios y plazos definidos por la entidad.

3. Acreditar, para cada trámite de pago y durante la ejecución contractual, la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluida ARL, sobre el ingreso base de cotización que corresponda conforme a la normativa vigente.

4. Aplicar los procedimientos, formatos, lineamientos institucionales y sistemas de información que sean pertinentes para la ejecución del objeto contractual.

5. Custodiar y usar adecuadamente los documentos, implementos, bienes o elementos que le sean entregados por la entidad, cuando ello ocurra, y responder por su conservación conforme al acta o registro de entrega correspondiente.
6. Promover el cuidado del entorno y el respeto por la comunidad mediante el uso responsable del sonido y del volumen en las clases musicalizadas, conforme a los lineamientos de la entidad y las condiciones del escenario.
7. Guardar reserva sobre la información institucional o personal a la que tenga acceso con ocasión del contrato, especialmente cuando involucre datos de niños, niñas, adolescentes, usuarios, deportistas o información sensible.
8. Informar oportunamente a la supervisión o al enlace técnico designado cualquier eventualidad, riesgo, anomalía, novedad, emergencia, imposibilidad de asistencia o necesidad de ajuste de horario o lugar que pueda afectar la programación o continuidad de las actividades.
9. Cumplir las normas y lineamientos aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, reportar incidentes o accidentes y participar en las actividades de prevención y promoción que resulten pertinentes al objeto contractual.
10. Utilizar los elementos de protección personal requeridos para la ejecución de las actividades, de acuerdo con la naturaleza del riesgo, los lineamientos del SG-SST y lo previsto en los estudios previos.
11. Tratar con respeto, imparcialidad y diligencia a los usuarios, deportistas, servidores, contratistas y comunidad con quienes interactúe en desarrollo del contrato. Asimismo, guardar reserva sobre la información institucional, técnica, administrativa o personal a la que tenga acceso con ocasión del contrato.
12. Cargar en SECOP II, cuando corresponda y conforme al rol habilitado para el proveedor, la factura, cuenta de cobro o documento equivalente y los soportes requeridos para cada solicitud de pago.
13. Mantener actualizada la información que le corresponda en SIGEP II y en las demás plataformas institucionales exigibles para la ejecución y seguimiento del contrato.

PARÁGRAFO: El conjunto de obligaciones previsto en el presente contrato corresponde al marco funcional de actividades requeridas para atender la necesidad institucional que justifica la contratación. Su ejecución estará determinada por la programación, demanda efectiva, disponibilidad de escenarios, grupos, usuarios, eventos, procesos misionales y demás requerimientos propios del servicio. En tal sentido, durante la vigencia contractual podrán ejecutarse todas, algunas o actividades adicionales relacionadas con dicho marco funcional, sin que la no ejecución de la totalidad de las obligaciones enunciadas, por razones asociadas a la demanda o programación institucional, desnaturalice la necesidad contractual, afecte la validez de la contratación o constituya incumplimiento del contratista,

siempre que este atienda oportunamente los requerimientos impartidos dentro del objeto y alcance pactados.

SEPTIMA- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Índer Envigado respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

OCTAVA - DERECHOS DEL CONTRATISTA: El contratista tendrá derecho a recibir los honorarios pactados en los términos de las Cláusulas 5ª y 6ª del presente contrato.

NOVENA - DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: El Índer Envigado tendrá derecho a hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Inder Envigado de manera legal o contractual, así como de hacer uso de las cláusulas y prerrogativas excepcionales del contrato estatal, consagradas en la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA- OBLIGACIONES GENERALES DE INDER ENVIGADO: En desarrollo del presente contrato tendrá las siguientes obligaciones:
Con Persona natural

1. Facilitar al CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual.

2. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.

3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo**.**

4. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones **DEL CONTRATISTA** a través de la supervisión.

5. Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral sobre la base de cotización del 40% del valor total del contrato, previa aprobación del acta de pago correspondiente, por parte de la supervisión del contrato**.**

6. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes y enfermedades que se den con ocasión de la prestación del servicio por disposición de la norma de SST.

7. Investigar todos los incidentes y accidentes que se den con ocasión de la prestación del servicio por disposición de la norma de SST.

8. Realizar el seguimiento y control del cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud en el trabajo necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015, por parte de los contratistas del Índer de Envigado.

9. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales, Cuando aplique

10. Seguir los procedimientos y trámites establecidos en el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en las demás normas vigentes según sea el caso, respecto de las multas y sanciones a aplicar cuando medie algún incumplimiento de las obligaciones de los contratistas.

Con Persona jurídica:

1. Facilitar al CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual**.**

2. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.

3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.

4. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones de EL CONTRATISTA a través de la supervisión.

5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema General de Seguridad Social del personal a su cargo y contribuciones parafiscales, previa aprobación del acta de pago correspondiente, por medio de la supervisión.

6. Dar a conocer el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo de los contratistas de acuerdo con las directrices y lineamientos dictados por la Oficina de Talento Humano

7. Realizar el seguimiento y control al cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los contratistas y subcontratistas del Índer de Envigado

8. Seguir los procedimientos y trámites establecidos en el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en las demás normas vigentes según sea el caso, respecto de las multas y sanciones a aplicar cuando medie algún incumplimiento de las obligaciones de los contratistas**.**

DÉCIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1ª del presente Contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, si es el caso, al Inder Envigado en la ejecución del objeto del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a Inder Envigado de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a Inder Envigado por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

DÉCIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con el Índer Envigado, a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios del Índer Envigado o de personas de la comunidad, que conozcan en ocasión de la ejecución del contrato.

DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIONES, E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas sobre modificación, terminación e interpretación unilateral del contrato, en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, Art. 15, 16 y 17 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes.

DÉCIMA QUINTA - CADUCIDAD: El Instituto podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguna de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencia que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, el Índer Envigado mediante Resolución motivada, impondrá multas equivalentes al dos por ciento (2%) del valor del contrato y hasta un máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

PARAGRAFO: Para la aplicación de las multas, sanciones las declaraciones de incumplimiento, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 del 12 de julio del 2011 (estatuto anticorrupción) y demás normas que las regulen o modifiquen.

DÉCIMA SÉPTIMA - CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Índer Envigado, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del Contrato. Este valor corresponde a la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. El contratista consiente en que Este valor puede ser compensado con los montos que el Índer Envigado adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA OCTAVA - GARANTÍAS: Por la naturaleza del contrato, no será obligatoria la exigencia de garantías, ya que los honorarios o pagos se cancelarán de acuerdo al servicio prestado y el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Nota: Si por la naturaleza del objeto del contrato se requieren, así deberá expresarlo de acuerdo al decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA NOVENA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una entidad independiente del Índer Envigado, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Índer Envigado, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista INDEPENDIENTE y no adquiere con él ningún vínculo de carácter laboral, administrativo etc. de acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la ley 80/93 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes.

VIGÉSIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Por la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos que tenga en el presente contrato, salvo autorización expresa del Índer Envigado. El contratista no podrá subcontratar la ejecución del contrato a persona natural o jurídica alguna.

VIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener indemne a Índer Envigado

de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a Índer Envigado por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Índer Envigado con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

En caso de no lograrse un acuerdo, y de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas.

VIGÉSIMA CUARTA - NOTIFICACIONES Y DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Envigado - Antioquia.

VIGÉSIMA QUINTA - SUPERVISIÓN: La supervisión y vigilancia estará a cargo la persona designada por la Gerencia para tal fin, quien supervisará y controlarán la debida ejecución del contrato por parte del contratista. Para tal efecto el supervisor, podrá exigir el cumplimiento del contrato, solicitar la suspensión, reanudación y realizar todos aquellos actos y trámites inherentes al control en la ejecución del presente contrato como exigirle al contratista toda aquella documentación que sea necesaria para el cumplimiento del mismo.

El supervisor designado ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera, contable y jurídica del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya efectuado sus afiliaciones y pago al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales,

conforme a las disposiciones legales pertinentes.

VIGÉSIMA SEXTA - ANEXOS DEL CONTRATO: Se entiende incorporados al presente contrato los documentos establecidos en la lista de chequeo

VIGÉSIMA SÉPTIMA -. CONFLICTO DE INTERESES: El contratista deberá manifestar de manera oportuna a la entidad la posible situación o situaciones que se configuren como un conflicto de intereses en la ejecución de determinadas actividades asignadas**.**

VIGÉSIMA OCTAVA - IMPUESTOS Y RETENCIONES: El contratista está obligado a pagar los impuestos y retenciones que la ley determine, acorde con el contrato de prestación de servicios suscrito entre las partes.

Relacionar los impuestos a que hubiere lugar en relación con la naturaleza del contrato, tipo de persona entre otras consideraciones,

VIGÉSIMA NOVENA - GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta de El Contratista

Diego Fernando Echavarría Giraldo
Gerente Inder Envigado

Rol Técnico	Rol Financiero	Rol Jurídico
Nombre: Paula Jaqueline Tabares Moreno Cargo: Directora Dependencia: Dirección Administrativa	Nombre: jessica Alejandra Jaramillo Areiza Cargo: Director Financiero Dependencia: Oficina Financiera	Abogado gestor: María Isabel Alvarado Velasquez Cargo: Abogado Contratista Nombre: Alejandra María Soto Santa Dependencia: Oficina Asesora Jurídica Cargo: Jefe Oficina
Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley.		

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II